



Resolución Directoral

N° 047 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de marzo del 2020

VISTO: El Informe N° 120-2020-GR-DRS-HGJ/UP, informe N° 024-2019-DOB.REG-CAJ-HGJ/RM respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias del mes de Febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es considerado una entidad de derecho público, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo 16° del Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los grupos ocupacionales de la carrera administrativa son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar.

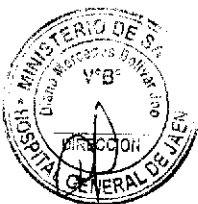
Que conforme señala el artículo 27° del Decreto de Urgencia 014-2019 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2020, se asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señala que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad; lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo 015-2018-SA..

Por su parte, el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM; en su artículo 27° señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la





Resolución Directoral

Nº 047 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP.

Jaén, 18 de marzo del 2020



disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Qué, a través de los documentos del visto, se reporta la ejecución de guardias hospitalarias ejecutadas de los diferentes servicios del Hospital General de Jaén correspondiente al mes de febrero del 2020 para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2020, lo que deberá formalizarse a través del presente acto resolutivo.



Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pago por Guardias Hospitalarias, ejecutadas en los diferentes unidades prestadoras de Servicios de salud, por el personal asistencial del Hospital General de Jaén, por el importe de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y CON 69/100 SOLES (S/ 149,547.69), realizadas durante el mes de febrero del 2020 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2020; conforme al Reporte que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que demande el pago en el mes de febrero del 2020, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique con las formalidades de ley, a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL JAÉN
GRC
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO - CRIP 19404
DIRECTORA